

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

NOVIEMBRE 16 DE 1896.

NUM. 85

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION.

En el número anterior dimos cuenta de la última iniciativa presentada á la Cámara popular por el señor Presidente para la reforma de varios artículos de la Constitución, y aún antes de ver la parte expositiva de la mencionada iniciativa, y haciendo uso de un criterio propio, nos permitimos, no entrar á hacer un minucioso análisis de los fundamentos que se hayan tenido en cuenta para introducir importantes variaciones en la Carta Fundamental de la Nación, sino sólo referir algunos de los motivos en que se apoya la opinión del señor Presidente y su Gabinete.

Expedida la Constitución, en época turbulenta y á raíz de haber derrocado el país una dictadura ominosa, tratando de extinguir los prejuicios, las odiosas ideas que pagaban con rancia y envejecida corrupción, consiguéronse en la obra de los constituyentes, animados de un espíritu extraliberal, principios y derechos que más tarde debió verse que eran perjudiciales para un manejo regular. Tropiezos, dificultades han presentado hasta hoy el cumplimiento de esa Constitución tan combatida, invencada por sus enemigos y sirviéndose de ella como escudo, para que no se atreviera nadie á tocarla, y que en realidad de verdad, habiendo llegado á cumplir ocho lustros, jamás ha tenido sus quince años.

Al fin va entrando la convicción de que en mucho es ineficaz á las necesidades públicas y que algunos de sus preceptos necesitan modificaciones interesantes. Así lo ha reconocido el Jefe de la Nación, y con su prudencia y tacto habitual, después de cimentada la paz se ocupa de que desaparezcan inconvenientes introducidos en un pacto fundamental hecho más bien para ángeles que para hombres.

No nos llama la atención, que la prensa oposicionista, en su afán de sostener utopías, por el sólo placer de la contradicción ataquen las reformas propuestas. Se proponen examinarlas á la luz de ilusiones, y nosotros también las estudiaremos á la de verdad y la experiencia.

Agresivo como siempre al gobierno, el apreciable «Monitor Republicano» encuentra en las reformas propuestas ancho campo para sus elucubraciones fantásticas, de cuyo rango no pasarán sus empeñosos trabajos en la materia.

Lanza en ristre arremete desde luego con la reforma propuesta para el art. 5º: *sobre el servicio militar y el trabajo impuesto como pena ó corrección por la autoridad judicial ó la administrativa en su caso.* Como se vé, comprende dos partes esta reforma, ó puede dividirse en dos partes.

Suponiendo que en México se pretendiera establecer el servicio militar obligatorio. Ese servicio, en las naciones más ilustradas es una obligación inherente á la cualidad de ciudadano, es un deber de cualquier modo que se le considere, y la ma-

nera de que se tenga un ejército digno y respetable, evitando para formarlo esos medios odiosos como la leva, probado como lo está la ineficacia del enganche voluntario.

No es preciso que un país se encuentre en estado de perturbación ó en guerra exterior, para que cuente siempre con un ejército morigerado, inteligente y digno. La fuerza pública es el guardian de las garantías, que á propios y extraños concede la Carta Fundamental, y una fuerza colectiva indisciplinada ó formada de las heces sociales es un peligro más bien que una defensa.

Cuantas exclamaciones no se han lanzado contra el gobierno, cuando se envían á las filas á los rateros, á los vagos, á los beodos. Entonces se decla, famoso ejército formado de criminales y viejos; cuando se pretende poner remedio á ese mal, se cambia de lamentaciones, se arguye que el país más necesita de laboradores que de soldados, y hay equivocación en asentar, que el servicio de las armas no es un deber en el ciudadano. El servicio obligatorio, resuelve un problema vital en nuestro país, y si antes constituía una excepción del principio constitucional, cuando ese principio quede borrado de la Constitución, no habrá conculcación de ella precisamente por eso se barra. Actualmente el servicio obligatorio pugna con el principio constitucional; cuando ese principio no exista, habrá cesado toda dificultad.

A pesar del invariable criterio del apreciable diario metropolitano que desde luego censura las reformas propuestas, cree que la aglomeración de vagos y hombres sin oficio en las cárceles, protegiendo la ley su ociosidad, sea más benéfica á la sociedad que cualquier trabajo á que sean dedicados los penados? Eso no es ni económico ni moral. La ociosidad en que viven los secuestrados por la ley es un verdadero mal. La mayor parte de las veces, ni hay talleres en las prisiones, ni voluntad en los penados para consagrar al trabajo sus afanes, y la reforma propuesta tiende sin duda á reprimir ese mal.

A vuelta pluma nos hemos ocupado de las ventajas que traerá á la sociedad la reforma propuesta para el art. 5º. Repetimos no conocer la parte expositiva que se acompañó al proyecto, y por eso nos detenemos aquí, ofreciendo continuar examinando y razonando, el fin que en las reformas propuestas se busca á despecho de una oposición, producto de un sistema preconcebido, y que ha puesto en su bandera: *Todo lo que hace el gobierno es malo.*

VARIAS NOTICIAS.

LAS LEYES DE REFORMA EN TLAXCALA.

Dice «La Patria»:

«El Prefecto político del Distrito de Cuauhtemoc comunica al gobierno que ha impuesto una multa á los vecinos del pueblo de San Dionisio, de quince pesos, por haber sicado una procesión religiosa»

«Cuando el guardián juega á los naipes ¿qué harán los frailes?»

MERECIDOS ELOGIOS.

Con este título leemos en diversos diarios de México lo siguiente:

El señor General Ransom, Ministro de los Estados Unidos en México, en su último informe enviado á su Gobierno acerca de la cuestión monetaria y de los precios en México, pagó incidentalmente un tributo de justicia á la Administración del señor General Díaz. Después de decir que la prosperidad industrial de la República Mexicana es atribuida por muchos á la depreciación de la plata, agrega el señor Ministro:

«Pero otras causas poderosas han influido en esa prosperidad; una hábil, sabia y justa administración del Gobierno durante la presidencia del General Díaz; la confianza del pueblo mexicano y de los extranjeros en la estabilidad del Gobierno, la construcción de los ferrocarriles, el mejoramiento de los puertos, el aumento del comercio, la acción liberal del Gobierno respecto de las nuevas industrias, y de un modo general las influencias de las leyes, de la libertad, de la paz y del comercio han contribuido al mismo resultado.»

Al terminar su informe observa nuevamente Mr. Ransom: «Y qui debo yo hacer justicia á la grande y admirable administración actual de México, declarando que con su sabiduría y su patriotismo, con haber fundado la tranquilidad, el orden y la confianza en todos los ramos de la Administración, con proteger todos los derechos y promover todos los adelantos, con hacer justicia á todos, tanto á los ciudadanos mexicanos como á los extranjeros, ha dejado fundaciones de permanente prosperidad y gloria para México.»

LA AGENCIA DE MINERIA

De esta ciudad en el mes de Octubre próximo pasado recibió y tramitó diez solicitudes de concesiones mineras por 88 hectáras; de cuyas solicitudes fueron 4 en Pachuca, 3 en el Mineral del Chico, 1 en Omitlán, 1 en Mixquiahuala y 1 en el Arenal.

Remitió al Ministerio de Fomento las copias de dos expedientes de concesiones mineras por 12 hectaras.

Y se recibió del mismo Ministerio para entregar á los interesados, los títulos de las minas de plata, San José, situada en el pueblo de la Magdalena, de Actopan, y Socavón de Santa Ana en Capula, del Mineral del Chico.

La agencia de tierras solo recibió en el mismo mes, la declaración que hizo el Ministerio de Fomento de la composición del Rancho de Santa Cruz y anexas por 820 hectáras, situado en Tepopulco del Distrito de Apam.

"EL MINERO MEXICANO."

Este semanario de Minería é Industria publica en su último número los siguientes artículos:

Conferencias Mineras, por el Ingeniero de Minas D. Santiago Ramirez.—Explotación de las Minas de Mercurio en el Distrito de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí.—Hidalgo.—Denuncias ante la Agencia Minera de Pachuca.—Solicitudes de permiso de exploración minera sin hacerla.—Mina Flor de María.—Venta de minas en el mineral de Santa Eulalia.—Denuncias registrados ante las agencias de minería de Chihuahua, Guadalupe y Calvo, Parral y Cosihuiriachic.—El Mineral de Quebrada Honda.—Ha comenzado ya á trabajarse la mina San Luis Gonzaga, Distrito de Badiraguato.—La Compañía Minera del Altar y una verdadera bonanza.

PATENTES DE PRIVILEGIO.

Se han concedido por veinte años al Sr. C. Louis Charles Werner, por una botella ó vasija que una vez vaciado su contenido, no se puede volver á llenar sin echar á perder la botella Y á «Kinkead Mill Company,» por ciertas mejoras introducidas en aparatos para triturar y pulverizar rocas.

AYER

Terminó la Legislatura sus trabajos, clausurando en seguida el período.

DEFUNCION.

Con pena anunciamos la de D. Pedro Guridi, antiguo y estimado vecino de esta ciudad y excelente amigo nuestro. Paz á sus restos.

COMERCIO INTERIOR.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 6 cs., el de frijol 9 cs., el de arvejón 5 cs., el kilo de chilpotle 10 cs., el de pilón 19 cs., el de café 82 cs., el de manteca 73 cs., el de jibón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.50 cs., frijol los 100 litros \$9.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejón los 100 litros \$7.00 cs., piloncillo el kilo \$0.10 cs., chile ancho el kilo \$0.44 cs., chile pasilla el kilo \$0.50 cs., chile mulato el kilo \$0.50 cs., chilpotle kilo \$0.60 cs., carne de res kilo \$0.20 cs., manteca kilo \$0.44 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz carga de 181 litros \$7.00 cs., frijol negro de 181 litros \$15.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café 11 kilogramos \$9.00 cs., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 cs., pilón carga de 92 kilogramos \$12.00 cs., chile ancho 11 kilogramos \$6.00 cs., chilpotle 11 kilogramos \$6.00 cs., manteca 11 kilogramos \$6.00 cs., carne de res 11 kilogramos \$2.50 cs., carne de cerdo 11 kilogramos \$3.00 cs., aguardiente de pilón barril de 73 litros \$16.00 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro litro \$0.08 cs., frijol bayo litro \$0.08 cs., haba litro \$0.05 cs., arroz kilo \$0.17 cs., manteca kilo \$0.41 cs., sal del mar kilo \$0.04½ cs., café kilo \$0.74 cs., arvejón litro \$0.05 cs., chile ancho de primera kilo \$0.60 cs., harina kilo \$0.11 cs., chile potle kilo \$0.60 cs., chile pasilla kilo \$0.60 cs., chile mulato kilo \$0.60 cs., azúcar blanca kilo \$0.19 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar triguera kilo \$0.16½ cs., piloncillo kilo \$0.11 cs., garbanzo litro \$0.11 cs., aguardiente litro \$0.21 cs., carne de res kilo \$0.22 cs., carne de cerdo kilo \$0.26 cs., carne de cerdo kilo \$0.39.

EL MELON.

Esta planta cuyo cultivo puede alcanzar gran desarrollo entre nosotros, la toman unos como legumbre y otros como fruta. Se conocen del Melón muchas variedades; pero en México no se ha fijado casi nada la atención en esto. Si bien es cierto que se produce con abundancia, no siempre es dulce nuestro melón ni menos perfumado, y esto parece depender no solo de la falta de cuidado sino de la mala elección de la semilla.

Alguna ocasión hemos visto producirse excelentes melones aún en temporadas poco apropiadas, venciendo esa dificultad por medios artificiales. Así observamos, que la plantación se verificó después de haber abonado la tierra con buena cantidad de estiércol, cruzando luego la extensión del terreno en cuatro ángulos rectos por medio de una pequeña zanja de 25 centímetros de profundidad, llena toda de estiércol.

El cultivo se hacía bajo cristales, desde que se depositaba la semilla en la tierra. Tan pronto como llegó la época de la florecencia, el horticultor extirpó las flores que sobraban, después de dejar igual número de cada sexo. Desde que apuntaba la fruta se cuidaba de que no tocara la tierra, para lo cual se hacía que descansara sobre un cuerpo extraño, y así permanecía hasta el corte, dejando luego que los melones reposaran de diez á doce días antes de tomarlos, para que se desarrollara su aroma y se concentrara su parte sacarina.

Del modo que queda expresado vimos cultivar el *Cantaloup* que es sin duda, una de las mejores clases, aunque con variedades. En el excelente semanario "El Progreso de México," acaban de describirse algunas de esas variedades, y no podemos resistir dejar de publicar, con perdón de Mr. de Balestrier, lo que á los melones *cantaloups* se refiere.

MELONES CANTALOUPS.

Nombres extranjeros: *Inglés*, Rock ó *Cantaloup* melón. *Alemán*, *Cantalupen* Melone. *Italiano*, *Zatta*. *Español*, Meloncillo de Florencia.

MELON CANTALOUPE DE ARGELIA.

Sinónimo: *Cantaloup* de Mayo.

Planta bastante recogida, de ramas numerosas y cortas; hojas color verde obscuro, un poco recortadas y sobre todo muy plegadas en los bordes, lo que les dá la apariencia de estar divididas en cinco lóbulos. Están casi siempre recogidas en forma de embudo y de dimensiones muy variables, siendo las de la porción inferior de los tallos, hasta tres ó cuatro veces más grandes que las de la extremidad de las ramas. Fruto ligeramente alargado, algunas veces esférico, con verrugas redondeadas, teñidas, lo mismo que el fondo de los surcos de un color verde muy obscuro, que contrasta vivamente con el tono blanco plateado del resto de los gajos. Las partes verde-oscuro del fruto acaban por tomar un tinte naranjado, pero esta transformación no es completa sino cuando el fruto está muy maduro; no hay, pues, que esperar, para cortarlo, que se produzca. La longitud de los frutos varía de 0.^m15 á 0.^m20; el diámetro de 0.^m12 á 0.^m16 y el peso de 2 ó 3 kilogramos. Muy productivo.

Es sorprendente que el cultivo del *cantaloup* de Argel no se haya adoptado por los hortelanos de los alrededores de México, porque es uno de los melones de estío más rústicos, y de todos quizá, aquel cuya calidad es buena, con mayor regularidad. La pulpa es compacta, jugosa, perfumada y casi siempre muy azucarada; la madurez media precóz.

MELON CANTALOUPE DE PULPA VERDE.

Planta mediana, ramificada, bastante delgada; hojas medianas ó pequeñas, de color verde-oscuro, arrugadas en los bordes y á menudo divididas muy profundamente en cinco lóbulos. Fruto esférico ó ligeramente deprimido, de gajos poco marcados, con el fondo de los surcos verde claro, el dorso de los gajos débilmente verrugoso y veteado de blanco y de verde obscuro. La longitud de los frutos varía de 0.^m12 á 0.^m14, el diámetro de 0.^m14 á 0.^m16 y el peso de 1 kilo 200 á 1 kilo 500. Cada mata puede sostener dos y algunas veces tres. Pulpa verde pálido, muy compacta, fundente, jugosa, azucarada y muy delicadamente perfumada. Es uno de los más finos de todos los melones *cantaloups*.

MELON CANTALOUPE NEGRO DE LOS CARMELITAS.

SINONIMOS: *Cantaloup* azucarado de Montreuil.

NOMBRES EXTRANJEROS: *Inglés*, *Early blackrock* melón. *Alemán*, *Schwarze Carmeliter* Melone.

Planta mediana, bastante ramificada; hojas bastante grandes, de un verde neto, vivo, satinado, divididas muy distintamente en cinco lóbulos, rugosas en los bordes y casi siempre plega-

das en forma de embudo; pedúnculo corto y grueso. Fruto casi esférico, pero un poco deprimido, de gajos neta pero poco profundamente marcados; cáscara por lo común lisa y desprovista de verrugas, de un verde muy obscuro, casi negro, que tiende al naranjado en la madurez. Pulpa naranja, compacta, azucarada y perfumada, excelente. El diámetro del fruto varía de 0.^m14 á 0.^m18; su espesor, (del pedúnculo al ojo) de 0.^m12 á 0.^m15; su peso de 1 kilo á 1 kilo 500. Pueden dejarse dos frutos por mata en el cultivo de estación.

El *Cantaloup* negro de los Carmelitas es uno de los mejores melones precoces y el que cuyo cultivo presenta menos dificultad.

MELON CANTALOUPE NEGRO DE PORTUGAL.

SINONIMOS: *Cantaloup* gran Portugal. *Cantaloup* gran verrugoso. Melón monstruoso de Portugal. Melón de codorniz.

NOMBRE EXTRANJERO: *Inglés*, *Blackrock* melón.

Planta muy vigorosa, ramificada, de hojas muy grandes, blandas, redondeadas, enteras, de un verde franco pareciendo más las de un melón bordado que las de un melón *cantaloup*. Fruto muy grueso, ligeramente oblongo, muy obtuso y casi aplastado del lado opuesto al pedúnculo; de gajos profundamente señalados y de corteza desigual, gibosa, marcada con manchas de un verde negro sobre fondo verde; pedúnculo muy largo, notablemente hinchado en su inserción con el fruto. La forma de éste es un poco variable; algunas veces la longitud sobrepasa el diámetro transversal, y algunas veces sucede lo contrario. Los dos diámetros varían de 0.^m22 á 0.^m30; el peso del fruto alcanza con facilidad 5 ó 6 kilogramos.

MELON CANTALOUPE PRESCOTT FONDO BLANCO DE PARIS.

Planta bastante vigorosa, ramificada, de hojas medianas, arrugadas en los bordes y á menudo divididas en cinco lóbulos, de un verde franco bastante obscuro. Fruto grueso, muy deprimido; gajos anchos, de superficie muy rugosa, cubierta de gibas y de prominencias de todas formas, y empenachada irregularmente de verde obscuro y de verde pálido, sobre fondo blanquiceo. Los gajos están separados por surcos muy profundos y muy estrechos. Carne naranjada, muy compacta, extremadamente fina, jugosa y fundente. La corteza es también de gran espesor, pero debido á la forma de fruto, esto no impide que la pulpa sea muy abundante. La longitud del fruto, es decir, la distancia de la inserción del pedúnculo al ombligo, puede variar de 0.^m12 á 0.^m14 el diámetro transversal de 0.^m22 á 0.^m28 y el peso de 2 kilos 500 á 4 kilogramos.

MELON CANTALOUPE PRESCOTT, FONDO BLANCO, PLATEADO.

Esta variedad no difiere de la precedente, sino por el tinte un poco más metálico de la corteza de los gajos y por el volumen un poco mayor del fruto. Sus calidades son exactamente las mismas del *Cantaloup* Prescott fondo blanco de París. Estas dos variedades son las más cultivadas por los hortelanos parisienses.

CANTALOUPE NEGRO DE HOLANDA.

Fruto muy grueso, oblongo, algunas veces casi puerco, gajos bien marcados, verrugosos, de un verde casi negro, más ó menos veteados de verde más pálido; cáscara gruesa. Pulpa rojo-naranjada, relativamente poco abundante y bastante tosca. Madurez tardía. Esta variedad es una de las más voluminosas que se cultivan, pero la calidad de los frutos está lejos de corresponder á su tamaño.

* *

Ojalá se aprovechen estas noticias para el cultivo del melón, que fácilmente podría exportarse con notable provecho de los cultivadores. Si hubiere quienes emprendieran en ese ramo, no tendrían que hacer más que vencer la pequeña dificultad de proporcionarse las semillas respectivas.

Sección Electoral.

Cómputo de votos obtenidos para Diputados propietarios y suplentes á la XV Legislatura del Estado, y Gobernador Constitucional propietario y 1º, 2º y 3er. gobernadores suplentes en las elecciones verificadas el 30 de Agosto de 1896.

(CONTINUA.)

Municipio de Zacualtipán.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio que forma esta sección, relativa al nombramiento de Diputado propietario y suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Roberto Cravioto, 275 votos.—Para Diputado suplente el C. Ricardo Ocadiz, 275 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *F. Miguel Mendoza*.—1er. Escrutador, *Sabás Téllez*.—2º Escrutador, *Severino García*.—1er. Secretario, *Francisco Mendoza*.—2º Secretario, *E. Durán*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Gobernadores propietario y suplentes del Estado en el próximo cuatrienio Constitucional.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 275 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 275 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 275 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 275 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *F. Miguel Mendoza*.—1er. Escrutador, *Sabás Téllez*.—2º Escrutador, *Severino García*.—1er. Secretario, *Francisco Mendoza*.—2º Secretario, *E. Durán*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 6ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Diputados propietario y suplente á la XV Legislatura del Estado

Para Diputado propietario el C. Roberto Cravioto, 223 votos.—Para Diputado suplente el C. Ricardo Ocadiz, 223 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Julio Artega*.—1er. Escrutador, *Laura López*.—2º Escrutador, *Bernardo Corona*.—1er. Secretario, *Gabriel Paredes*.—2º Secretario, *Agustín Montiel*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 6ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Gobernador propietario y sus suplentes del Estado en el próximo cuatrienio Constitucional.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 219 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 219 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 219 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 219 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Julio Artega*.—1er. Escrutador, *Laura López*.—2º Escrutador, *Bernardo Corona*.—1er. Secretario, *Gabriel Paredes*.—2º Secretario, *Agustín Montiel*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 7ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Diputados propietario y suplente á la XV Legislatura del Estado

Para Diputado propietario el C. Roberto Cravioto, 219 votos.—Para Diputado suplente el C. Ricardo Ocadiz, 219 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Benito Jiménez*.—1er. Escrutador, *Francisco Oscura*.—2º Escrutador, *Ventura Ruiz*.—1er. Secretario, *Federico Jiménez*.—2º Secretario, *Jesús Burgos*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 7ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Gobernadores propietario y suplentes del Estado en el próximo cuatrienio Constitucional.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 219 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 219 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 219 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 219 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Benito Jiménez*.—1er. Escrutador, *Francisco Oscura*.—2º Escrutador, *Ventura Ruiz*.—1er. Secretario, *Federico Jiménez*.—2º Secretario, *Jesús Burgos*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 8ª.—Lista de Escrutinio para el nombramiento de Diputado propietario y suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Roberto Cravioto, 283 votos.—Para diputado suplente el C. Ricardo Ocadiz, 283 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Donaciano Burgos*.—1er. Escrutador *Diego Vera*.—2º Escrutador, *Mamuel Guzmán*.—1er. Secretario *Erón Arellanos*.—2º Secretario, *Ignacio Rodríguez*.

Municipio de Zacualtipán.—Sección 8ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de Gobernadores propietario y suplentes del próximo cuatrienio Constitucional.

Para VIII Gobernador Constitucional propietario el C. General Rafael Cravioto, obtuvo 283 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 283 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 283 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 283 votos.

Zacualtipán, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Donaciano Burgos*.—1er. Escrutador, *Diego Vera*.—2º Escrutador, *Mamuel Guzmán*.—1er. Secretario, *Erón Arellanos*.—2º Secretario, *Ignacio Rodríguez*.

(Concluirá.)

Gobierno General.

CONTRATO

Hecho entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. José Sarinana, en la de la Compañía Limitada "Tranvías de Lerdo," para la construcción de un ferrocarril que sigue la Estación Lerdo del Ferrocarril Central Mexicano, con la Villa de Torreón.

(CONTINUA.)

Material fijo para la vía.

Rieles, crampas para vía, tuercas y tornillos para vía, silleros ó cojinetes, planchuelas rectas ó de ángulo, cambios completos, señales para vía y cruces, supos, durmientes de madera y metálicos, puentes metálicos y de madera completos ó en partes, madera ordinaria de construcción, edificios ó casas de madera y fierro para estaciones, armadas ó sin armar.

Material rodante.

Locomotoras de todas clases, trucks para locomotoras y vehículos, ruedas motrices y ejes para locomotoras, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chimeneas para máquinas, aventadores para máquinas, pedestales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras, silbatos para locomotoras, calderas completas, inyectores completos, cilindros completos, manómetros de agua para las calderas, hogares para las máquinas, ténders completos.

Material para telégrafo.

Alambre de fierro y galvanizado, aisladores, postes de madera y fierro, espigas y crucetas, baterías, aparatos telegráficos y telefónicos.

Wagones.

Coches para pasajeros, furgones, plataformas, carros para conductores para express, para correo, para equipajes, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, carretillas, arzones y velocípedos para ferrocarril, frenos para locomotoras y vehículos.

Miscelánea.

Mesas giratorias, grúas para el servicio de la línea, máquinas para clavar pilotes, tanques para agua, básculas.

Los artículos anteriores los introducirán libremente las compañías respectivas para el uso exclusivo de la vía; pero si enajenasen ó aplicasen á otros usos alguno ó algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los derechos respectivos, sin perjuicio de las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 11. Los capitales empleados en la construcción de la vía y sus dependencias, estarán exentos durante quince años, del pago de toda contribución ó impuesto establecido ó que en lo futuro se establezca en la República, ya sea por leyes generales ó locales, con excepción del impuesto del Timbre, que se causará con arreglo á la ley relativa.

Para la construcción y explotación de la línea de ferrocarril autorizada por esta ley, se concede á la Compañía ó compañías el derecho de vía por la anchura de setenta metros en toda la extensión de la misma; pudiendo, sin embargo, autorizarse por el Ejecutivo que, en dichos setenta metros, se construya otra, en los casos excepcionales de ser punto forzoso de paso á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y previo el pago de los terrenos y cualquier otro daño, que también valorizará la misma Secretaría. Los terrenos de propiedad nacional que ocupare la línea en la extensión fijada y los terrenos de la misma propiedad necesarios para estaciones, almacenes y otros edificios, depósitos de agua y demás accesorios indispensables del camino y sus dependencias, se entregarán á la Compañía sin retribución alguna. De la misma manera podrán tomar la Compañía ó compañías de los terrenos nacionales y ríos, los materiales de toda especie que sean necesarios para la construcción, explotación y reparación del camino y sus dependencias, sujetándose en la extracción de esos materiales á las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 12. El derecho de vía concedido conforme á estas bases á la expresada Compañía, no implica el derecho de ocupar las vías ó caminos comunes, de manera que se impida ó obstruya en ellos el tránsito acostumbrado de otros vehículos. En caso de que la Compañía obstruya los caminos por causa de construcción de sus obras, tendrá obligación de hacer á sus expensas las reparaciones necesarias.

Art. 13. Previa la debida indemnización, la Empresa podrá tomar conforme á las leyes de la materia, los terrenos y materiales de construcción de propiedad particular, necesarios para el establecimiento, reparación de la vía y sus dependencias, estaciones y demás accesorios. Entretanto se expide la ley reglamentaria, de que trata el artículo 27 de la Constitución general, se establecen las reglas siguientes:

I. En caso de que no haya acuerdo con los propietarios de los terrenos ó materiales de construcción, se nombrará un perito valuador por cada una de las partes y ambos presentarán á las mismas sus avalúos dentro del término de ocho días, contados desde su nombramiento. Si los avalúos son discordantes, se someterá el negocio á conocimiento del Juez de Distrito del Estado en donde estén situados el terreno ó materiales de cuya expropiación se trate, para que nombre un perito tercero en discordia, que emita su dictámen dentro del perentorio término de ocho días, contados desde su nombramiento, sobre lo que sea de justicia dar por indemnización al dueño de los terrenos ó materiales que deban ser ocupados. El Juez de Distrito, tomando en cuenta las opiniones de los peritos y las pruebas que las partes le presentaren, mientras aquellos emiten su dictámen, fijará el monto de la indemnización dentro de tres días. El fallo del Juez de Distrito se ejecutará sin más recurso que el de responsabilidad.

II. Si el dueño de la propiedad que deba ser ocupada por causa de utilidad pública, para la construcción y reparación de la vía férrea, de sus dependencias y accesorios, no nombrase su perito valuador dentro del término de ocho días después de notificado por el Juez de Distrito, á pedimento de la Compañía, dicho funcionario nombrará de oficio un valuador que represente los intereses del dueño.

III. En todo caso en que sea necesario ocurrir al Juez de Distrito, dicho funcionario, si la Compañía lo pidiere, ó no le fuere posible fijar la cantidad de terreno que necesite ocupar, comenzará el juicio, señalándose por el Juez, previa audiencia del ingeniero del Gobierno ó en ausencia de éste del perito que nombrase el mismo Juez, una suma que deberá quedar en depósito mientras el juicio se sustancia, y autorizará á la Compañía para ocupar provisionalmente el terreno ó material de que se trate, sin perjuicio de que si el avalúo definitivo de los peritos fuere mayor ó menor que la suma depositada por la Compañía pegue lo que faltare ó recoja el exceso.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 11.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°6 C
" " " mínima.....	7 8
" " " media.....	14.7
" al abrigo máxima.....	17.3
" " " mínima.....	14.6
" " " media.....	15.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 98
Humedad relativa, media.....	68
Nubes, cantidad media.....	6.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.8
" " " máxima.....	8.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	9 ^{mm} 6
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y templado.	

NOVIEMBRE 12.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°4 C
" " " " mínima.....	8.5
" " " " media.....	13.0
" al abrigo, máxima.....	17 0
" " " " mínima.....	14.6
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 08
Humedad relativa, media.....	75
Nubes, cantidad media.....	4.6
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (metros por segundo)....	1.2
" " " " máxima.....	9.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	

" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	5 ^{mm} 4
" á la sombra.....	7.0
Ozono.....	
Estado general del día: Algo nublado y templado.	

NOVIEMBRE 13.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15° C
" " " mínima.....	7.5
" " " media.....	11.2
" al abrigo, máxima.....	15.0
" " " mínima.....	14.0
" " " media.....	14.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 26
Humedad relativa, media.....	84
Nubes, cantidad media.....	8.3
" especie.....	NK
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.1
" " máxima.....	8.5
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	1.9
Evaporación al sol.....	2 ^{mm} 2
" á la sombra.....	8°0
Ozono.....	
Estado general del día: Nublado, lluvioso y fresco.	

NOVIEMBRE 14.

Termómetro á la sombra, máxima.....	18°2 C
" " " mínima.....	6.0
" " " media.....	11.8
" al abrigo máxima.....	15.2
" " " mínima.....	13.7
" " " media.....	14.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 10
Humedad relativa, media.....	81
Nubes cantidad media.....	5.0
" especie.....	K
" dirección.....	E
Viento, dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo).....	1.4
" " máxima.....	11.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	0.0
" altura en milímetros.....	4 ^{mm} 5
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	7°8
Ozono.....	
Estado general del día: Medio nublado y fresco.	

Vº Bº El Director.—Pedro A. Gutiérrez.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del señor Juez 3.º de 1.ª instancia del Distrito Lic. Joaquín Morales, se convoca á los que se crean con derecho

á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Guadalupe Rodríguez, vecino que fué de Zapotlán, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal, Pachuca, 11 de Noviembre de 1896.—*Jesús Silva.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1896.—Recibido, Noviembre 21 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

En el juicio testamentario de la Sra. Damiana Meneses, el Sr. Juez 1.º de 1.ª instancia Lic. Vicente Pérez ha concedido licencia al albacea para la facción de inventarios por simples memorias que presentará para su aprobación en el plazo de treinta días; y ha mandado se hagan las citaciones que prescribe el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles. Pachuca, 11 de Noviembre de 1896.—*Jesús Silva.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1896.—Recibido, Noviembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Autorizada la Señora Irene Andrade, albacea de la intestamentaria del finado Licenciado José María Melo, para proceder á la venta de dos derechos de tierra, uno de cincuenta pesos estimativos en la Hacienda del «Calabozo» y otro de la tercera parte de diez pesos primitivos y sus mejoras respectivas en las haciendas de Mico, Galera y Calabozo, pertenecientes al Cantón de Tantoyuca, Estado de Veracruz, y debiéndose hacer la expresada venta en subasta pública, el C. Licenciado Alvaro Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha señalado para el remate las diez de la mañana del día catorce del mes de Noviembre del año en curso.

Lo que se hace saber al público en demanda de pastores, por medio del presente que se publicará por tres veces con intervalos de siete días en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México; advirtiendo que servirá de base para el remate la cantidad de mil quinientos pesos.

Huejutla, Octubre 10 de 1896.—*Melitón Hernández,* Secretario. 3—3

Recibido, Noviembre 4 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos intestamentarios del Sr. Don Felipe Corona, vecino que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, el C. Lic. José Asaín, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, mandó por auto de diez y siete del actual, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se cite á los interesados en la herencia para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide el presente en Tula, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Jose M. Arcin,* Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 3 de 1896.—Recibido, Noviembre 5 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACAHA.

AVISO.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la Señorita Timoteo Guerrero, vecina del Pinalito, de ésta comprensión, menor de veintinueve años, é hija legítima de Don Vicente Guerrero y Doña Magdalena Rubio, ya difuntos, solicitando el consentimiento judicial para contraer matrimonio con el C. Felipe Ramos del mismo punto del Pinalito, por carecer, según ella de las personas que conforme al Código civil debían otorgárselo, ofreciendo al efecto información testimonial, el C. Mauricio Rubio, Juez primero Conciliador propietario de esta Cabecera y substituto del de primera instancia de éste Distrito por ministerio de la ley ha mandado en esta fecha citar á los que se crean con derecho á contradecir la demanda, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los quince días siguientes á la última publicación del presente, la que se verificará cuatro veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente.

Jacaha, Octubre 26 de 1896.—*Guadalupe Ponce*, Srio. 4—4

Administración de Rentas.—Jacaha.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1896.—Recibido, Noviembre 2 de 1896.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 96.—En el mes de Julio del corriente año, el Sr. Hedley Ludlow solicitó con veinticuatro pertenencias, la mina de plata La Lumbre, situada en la loma del mismo nombre del Mineral del Chico.—Y habiéndosele medido por el perito sólo diez y seis pertenencias, con las que el interesado Sr. Ludlow manifiesta estar conforme, renunciando los derechos que pudieran corresponderle á las otras ocho, se avisa al público en cumplimiento de lo prevenido en la circular núm. 29 del Ministerio de Fomento de 20 de Noviembre de 1893.

Pachuca, Noviembre 10 de 1896.—*Ramón Rosales*. —1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1896.—Recibido, Noviembre 12 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 126.—Los CC. Genaro Rubio y Guadalupe Angeles, vecinos el primero de Tula Hidalgo y el segundo de Texontepec de Tula, solicitan con tres pertenencias, una mina de metal de plata que nombran La Escondida, situada en terrenos de la hacienda de Utiapa, municipio de Mixquiahuala del distrito de Actopan, en la loma del Zapote, teniendo un tiro y un socavón, y que colinda, por el Sur con parte de la Barranca de las minas y el cerro del Puerto Delgado, por el Norte con la loma del Zapote, y por el Oriente y Poniente con terrenos libres.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 2 de 1896.—Recibido, Noviembre 4 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 131.—El Sr. Hedley Ludlow, inglés y vecino de esta ciudad, solicita las demasías libres que existen en el Mineral del

Chico del distrito de Pachuca, contiguas y al Norte de la mina de metal de plata La Laguna, y entre dicha mina La Laguna y las nombradas El Cuervo, crucero de San Márcos y socavón Nepton.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manriquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1896.—Recibido, Noviembre 4 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 127.—El C. Francisco Guerrero, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias, la mina de metal de plata La Reina, situada en el cerro de Santa Rosa, municipio del Arrenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Poniente con la mina La Camueza, por el Norte con Salto Profundo, por el Sur con Mesa del Camón y por el Oriente con tiro de Santo Tomás que quedará dentro de las medidas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1896.—Recibido, Noviembre 5 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 117.—El C. Teófilo Quiroz, vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata El Arcángel, situada en el pueblo de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Sur con la mina Capula, por el Oriente con el Salto de las Golondrinas, por el Norte con el río que baja de los Cimbrones y por el Poniente con el socavón del Cristo.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 30 de 1896.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1896.—Recibido, Noviembre 4 de 1896.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
SEXTA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Pascual García, ubicada en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para la sexta y última almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del día veintinueve del actual en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ochenta y ocho pesos cincuenta y ocho centavos, que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca, las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen haber posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 11 de 1896.—*Vicente Madrid*. 3—1

Recibido, Noviembre 12 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—TERCERA ALMONEDA.—

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana embargada por adeudo de contribuciones, sita en el Barrio de Santiago de esta ciudad de la propiedad de Juan Hernández, señalándose para aquel acto las cuatro de la tarde del día veintiuno del actual en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ochenta y un pesos que resultan despues de haber hecho del primitivo, las deducciones de ley.

Pachuca, Noviembre 11 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—1
Recibido, Noviembre 12 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO, DISTRITO DE PACHUCA
DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostranco, por el Sr. Alberto Vargas, un terreno de figura irregular ubicado en términos de este municipio y cuya superficie es de 786 metros y linda por el Norte con la mina del Torno; por el Sur con el Rosario; por el Oriente con San José y por el Poniente con San Antonio.

El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Octubre 17 de 1896.—*D. J. de la Torre.*—*José Flores,* Secretario. 24—16—12—24

Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos en tera los, Octubre 19 de 1896.—Recibido, Octubre 21 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—TERCERA ALMONEDA.—

A las diez de la mañana del día diez y siete del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana ubicada en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad de la propiedad de Julio Escobedo embargada por adeudo de contribuciones; y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ochenta pesos que resultan despues de haber hecho del primitivo las deducciones de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 7 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Noviembre 8 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca rústica de la propiedad de Pomposo Vázquez, embargada por adeudo de contribuciones, ubicada en el pueblo de Zapotlán, del Municipio de Toluca de este Distrito, señalándose para que tenga verificativo aquel acto, las diez de la mañana del día veinte del actual en los estrados de esta oficina, siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$220.66) doscientos veinte pesos sesenta y seis centavos, en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Noviembre 6 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Noviembre 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las cuatro de la tarde del día veinte del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca rús-

tica de la propiedad de Guadalupe Arieta ubicada en el pueblo de Huitzila del municipio de Tizayuca de este Distrito, embargada por adeudo de contribuciones y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$121.50 es. en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 6 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Noviembre 6 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.
AVISO.

Como mostrencos han sido manifestados ante esta oficina, un potrillo retinto pardo orejano, como de dos años de edad, y un burro prieto como de nueve años mareado con el fierro que consta en el original de este aviso; habiendo sido justipreciados por peritos, estos mostrencos, en seis pesos el potrillo y en cinco pesos el burro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código Civil, se publica el presente para los efectos consiguientes.

Tepetitlan, Octubre 8 de 1896.—*José García.*—*Enrique González,* Secretario. 3—3

Recibido, Noviembre 5 de 1896.—*Quiroz.*

Píldoras del Dr. Ayer.

PÍLDORAS



del Dr. AYER

Curan la Dispepsia,

Estreñimiento,

Jaqueca y Desarreglos del Estómago,

Higado y Vientre.

Son puramente vegetales,

Son azucaradas,

Son purgantes.

Nadie debe estar sin un pomito de las Píldoras del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, á los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

PRIMER PREMIO EN LAS

Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Píldoras del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

¡MANGANIAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397